Resolución de Gerencia Municipal

N° 156-2023-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 07 AGO 2023

VISTOS:

El **PROVEÍDO N° 6983-2023-GM-MDAA** de fecha 03 de agosto del 2023, emitido por el Gerente Municipal, Memorándum N° 200-2023-GDU/MDAA de fecha 11 de julio del 2023, Informe N° 34-2023-JWCA/P-SGE-GDU-MDAA de fecha 19 de julio del 2023, sobre la aprobación del **PLAN DE TRABAJO PARA ELABORAR EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS DEL SECTOR VI Y VII DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA"**, Informe N° 0286-2023-ERCC/P-SGE-GDU-MDAA de fecha 19 de julio del 2023, Informe N° 1921-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 20 de julio del 2023, Informe N° 192-2023-LCJI-IO-SGSLI-GM/MDAA de fecha 24 de julio del 2023, Informe N° 1462-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 25 de julio del 2023, Informe N° 692-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 03 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con lo previsto en el **artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** y demás normas conexas, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme al **artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, la administración municipal se basa en "***principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana***".

Que, mediante la **Directiva N° 009-2022-GPP-GM/MDAA** denominada **"Directiva de formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza"** aprobada por **Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2022-GM-MDAA** de fecha 08 de junio del 2022, establece en el numeral **7.2. DEL PROCESO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO .- 7.2.1** La unidad orgánica remitirá 5 ejemplares en original del Plan de Trabajo con los requisitos previstos en el numeral anterior y debidamente visados a su jefe superior inmediato, quien revisara el aspecto técnico y funcional del contenido del plan de trabajo, emitiendo a través de un informe, opinión técnica favorable de no encontrarse observaciones procediendo a visar los ejemplares del plan de trabajo y derivando la documentación en el mismo acto a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación correspondiente, de advertir observaciones de volver los actuados a la unidad orgánica que elaboro el Plan de Trabajo para que proceda con su subsanación en un plazo de 5 días hábiles. Numeral **7.2.3** La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto procederá a evaluar el contenido del Plan de Trabajo, conforme en lo previsto en la presente Directiva, los documentos de gestión de la entidad y la normatividad presupuestaria nacional, emitiendo opinión técnica favorable de no encontrar observaciones procederá a visar los ejemplares del Plan de Trabajo y en el mismo acto otorgara la disponibilidad presupuestal correspondiente, derivando los actuados a la Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutivo de aprobación; (...). **7.2.4 Recibida la documentación Gerencia Municipal remitirá los actuados mediante proveído a la Gerencia de Asesoría Jurídica, autorizando la proyección de acto resolutivo de aprobación**.

Siendo así, que la directiva indicada es un **documento técnico normativo** que orienta las acciones de los servidores de la administración pública en el cumplimiento de sus funciones o en la ejecución de las funciones encomendadas, teniendo como finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y el PLAN DE TRABAJO es un instrumento de planificación, ordena y sistematiza información de modo que pueda tenerse una visión clara de trabajo a realizar, así nos indica, objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma, **EN SUMA, LA DIRECTIVA VIGENTE ES UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN PERMANENTE**

QUE FORMA PARTE DE LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, en sintonía con la **Ley 28716**, la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y la **Directiva N° 006-2019-CG/INTEG** aprobado mediante la **Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG** y sus modificatorias.

Que, mediante el Memorándum N° 200-2023-GDU/MDAA de fecha 11 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, quien solicita elaboración del plan de trabajo para elaboración del expediente técnico del mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS DEL SECTOR VI Y VII DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA",

Que, mediante el **Informe N° 34-2023-JWCA/P-SGE-GDU-MDAA de fecha 19 de julio del 2023**, emitido por el Proyectista Ing. Jesus Wilber Cahuana Alave, quien remite el PLAN DE TRABAJO para la Elaboración del Expediente Técnico del mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS DEL SECTOR VI Y VII DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA". Asimismo, indica que rige a la normativa de la entidad, en este caso la directiva N° 009-2022-GPP-GM-MDAA y recomienda la evaluación y aprobación de la subgerencia de supervisión y liquidación de inversiones del presente plan de trabajo y posterior acto resolutivo correspondiente. Asimismo, el Plan de Trabajo en mención cuenta con el siguiente **RESUMEN PRESUPUESTO ANALÍTICO:**

Proyecto: "MANTENIMIENTO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS DEL SECTOR VI Y VII DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA"			
		PRESUPUESTO TOTAL	S/ 6,500.00
2.3.	BIENES Y SERVICIOS	S/.	6,500.00
2.3.2	CONTRATACIONES DE SERVICIOS	S/.	6,500.00
2.327.1199	SERV. ELABORACIÓN DE EXP. DE MANTENIMIENTO		6,500.00

Que, mediante el **Informe N° 0286-2023-ERCC/P-SGE-GDU-MDAA de fecha 19 de julio del 2023**, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, quien CONCLUYE que mediante memorándum N° 200-2023-GDU/MDAA, Arq. Nilo Raul Vargas ale, gerente de desarrollo urbano (GDU), solicita elaboración de plan de trabajo para elaboración de expediente de mantenimiento, en referencia a la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2023-A-MDAA, de fecha 14 de julio del 2023, se aprueba el PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2023 (PAAM) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, donde se incluye la actividad de "MANTENIMIENTO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS DEL SECTOR VI Y VII DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA".

Que, mediante el **Informe N° 1921-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 20 de julio del 2023**, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien considera que mediante Resolución de Alcaldía N° 159-2023-A-MDAA, de fecha 14 de julio del 2023, donde le titular de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza aprueba el PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2023 (PAAM)

Que, mediante el **Informe N° 192-2023-LCJI-IO-SGSLI-GM/MDAA de fecha 24 de julio del 2023**, emitido por el Inspector de Obra, quien **CONSIDERA FAVORABLE** la aprobación del plan de trabajo según las siguientes características técnicas: el presupuesto total, necesario y sustentado en el plan de trabajo es de S/ 6,500.00. El plazo de ejecución programado para la elaboración de expediente técnico es de 1 mes. La unidad orgánica responsable para la elaboración del expediente técnico en la gerencia de desarrollo urbano de la municipalidad distrital alto de la alianza. Y recomienda que previa a la aprobación del plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico de la actividad, se solicite la disponibilidad presupuestal y/u opinión técnica de la gerencia de planeamiento y presupuesto.

Que, mediante el **Informe N° 1462-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 25 de julio del 2023**, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, concluye: Habiéndose revisado y evaluado el Plan de Trabajo de la elaboración del expediente técnico de la **ACTIVIDAD:** "MANTENIMIENTO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS DEL SECTOR VI Y VII DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA". cumple con los requisitos mínimos indicados en la Directiva N° 009-2022-GPP-GM-MDAA y demás directivas vinculadas a proyectos de inversión. Se considera procedente la aprobación del Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico según las siguientes características: **a.** El presupuesto total asignado y sustentado en el Plan de trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico es de S/ 6,500.00 soles, **b.** El plazo de ejecución para la elaboración de expediente técnico es de 01 meses. En tal sentido, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones considera **CONFORME** el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico de la **ACTIVIDAD:** "MANTENIMIENTO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS DEL SECTOR VI Y VII DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA". Asimismo, se solicita se derive a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su disponibilidad presupuestal y posterior trámite vía acto resolutivo.

Que, mediante el **Informe N° 692-2023-GPP-GM/MDAA** de fecha 03 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se determina que existe disponibilidad presupuestal en lo que corresponde a la elaboración del expediente técnico de la actividad de mantenimiento, para continuar con los trámites de aprobación, de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

PLAN DE TRABAJO	: MANTENIMIENTO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS DEL SECTOR VI Y VII DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000937 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:18 – CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
IMPORTE TOTAL	**: S/. 6,500.00 SOLES**

Que, mediante **Proveído N° 6983-2023-GM-MDAA** de fecha 03 de agosto del 2023, emitido por Gerencia Municipal, se deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y emitir acto resolutivo de corresponder.

Por consiguiente, revisado los actuados, se tiene que el denominado **Plan de Trabajo de la Elaboración del Expediente Técnico de la Actividad de "MANTENIMIENTO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS DEL SECTOR VI Y VII DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA"**, en las generalidades indica que atreves del diagnóstico efectuado por el equipo técnico ha demostrado y sustentado la necesidad de intervención lo cual en términos generales es aceptable a fin de poder atender la demanda de mantenimiento de vías no pavimentadas y este responde al problema central identificado, situación negativa que afecta a los intereses de la municipalidad distrital alto de la alianza, cuyo presupuesto para la elaboración del plan de trabajo 2023 asciende al monto de S/. 6,500.00 (seis mil quinientos con 00/100 soles), mismo que tiene como objetivo principal la elaboración del Expediente Técnico a nivel de estudio definitivo mediante la aprobación del presente Plan de Trabajo de la Actividad de "MANTENIMIENTO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS DEL SECTOR VI Y VII DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA". Y, este, a su vez cuenta con los requisitos mínimos establecidos en la **Directiva N° 009-2022-GPP-GM-MDAA** denominada **"Directiva de formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza"** aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2022-GM-MDAA de fecha 08 de junio del 2022, al contar con los 05 ejemplares visados por las áreas competentes (tales como la Sub Gerencia de Estudios como unidad orgánica, Gerencia de Desarrollo Urbano como superior jerárquico inmediato y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto), la opinión favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones; asimismo, la opinión técnica favorable y otorgamiento de disponibilidad presupuestal por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva N° 001-2019-EF/63.01; y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico de la Actividad de **"MANTENIMIENTO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS DEL SECTOR VI Y VII DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA"**, con un presupuesto total de **S/. 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, cuyo plazo de ejecución es de 1 mes y con la siguiente estructura funcional programática:

PLAN DE TRABAJO	: MANTENIMIENTO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS DEL SECTOR VI Y VII DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA-TACNA-TACNA
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000937 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:18 – CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
IMPORTE TOTAL	: S/. 6,500.00 SOLES

Asimismo, el Plan de Trabajo en mención cuenta con el siguiente **RESUMEN PRESUPUESTO ANALÍTICO:**

Proyecto: "MANTENIMIENTO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS DEL SECTOR VI Y VII DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA"			
		PRESUPUESTO TOTAL	S/ 6,500.00
2.3.	BIENES Y SERVICIOS	S/.	6,500.00
2.3.2	CONTRATACIONES DE SERVICIOS	S/.	6,500.00
2.327.1199	SERV. ELABORACIÓN DE EXP. DE MANTENIMIENTO		6,500.00

Artículo Segundo: ENCARGAR como Unidad Ejecutora responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente resolución a la **Sub Gerencia de Estudios**, la cual en coordinación con la **Gerencia de Planeamiento y Presupuesto** deberá realizar las acciones correspondientes para la implementación, cumplimiento y la ejecución de las metas y objetivos del presente Plan de Trabajo en estricta observancia del marco legal vigente, con las formalidades establecidas para la ejecución del gasto detallado con criterio de racionalidad, oportunidad y eficiencia; y en estricta observancia del procedimiento establecido por la **Directiva N° 009-2022-GM-MDAA sobre "Formulación, aprobación y Ejecución de Planes de Trabajo de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza"**, bajo responsabilidad administrativa funcional en caso de incumplimiento e inobservancia de las Directivas y normas legales vigentes.

Artículo Tercero: ENCARGAR al responsable designado en el artículo segundo de la presente resolución, para que, al término de la ejecución del Plan de Trabajo en el plazo de 15 días hábiles posteriores, eleve a la Gerencia Municipal el Informe Final de ejecución física y financiera de la ejecución del Plan de Trabajo, debidamente conciliado por contabilidad, debiendo justificar y sustentar las modificaciones.

Artículo Cuarto: DISPONER la notificación de la presente resolución al interesado, a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Abog. JOSE GABRIEL JALANOCA GOMEZ
Gerente Municipal (e)

C.C.
GM
GAJ
GPP
GDU
SGE
SGSLI
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO